

Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al Organismo de su procedencia.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Fernando Rubiales.—Tomás Marcos Calvo.—Santiago Martínez Vares.—Rubricados. Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado don Santiago Martínez Vares García, Ponente que ha sido en este recurso, estando celebrando audiencia pública la Sala de lo Contencioso-Administrativo de esta excelentísima Audiencia Territorial en el día de su fecha, ante mí, de que certifico. Sevilla, catorce de marzo de mil novecientos setenta y cinco.—José R. Molina.—Rubricado.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de mayo de 1975.

SANCHEZ-VENTURA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

13681 *ORDEN de 26 de mayo de 1975 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada en recurso contencioso-administrativo número 628/74, por la Sala Contencioso-Administrativa de la Audiencia Territorial de Valencia.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 628/1974, seguido en única instancia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valencia, por don Enrique Mora Puig, representado y dirigido por el Letrado don Enrique Mora Mora, contra resoluciones de la Dirección General de Justicia de 10 de junio y 31 de agosto de 1974, por las que, respectivamente, se denegó petición sobre reconocimiento de servicios prestados por el recurrente como Oficial habilitado en el Juzgado de Primera Instancia de Torrente, y se desestimó el recurso de reposición; en cuyos autos es parte el señor Abogado del Estado como representante de la Administración; ha dictado sentencia la mencionada Sala con fecha 25 de abril de 1975, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando, como estimamos el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Enrique Mora Puig, contra las resoluciones de la Dirección General de Justicia de diez de junio y treinta y uno de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, por las que, respectivamente, se denegó la petición por aquel deducida de que le fueran reconocidos como servicios prestados y a todos los efectos, en especial al de trienios, los veinticinco años diez meses y veintidós días en que desempeñó sus funciones con anterioridad a la creación del Cuerpo de Oficiales de Administración de Justicia, y se desestimó el recurso de reposición en su contra formulado, debemos declarar y declaramos, dichos actos contrarios a derecho y, consecuentemente, los anulamos, dejándolos sin valor ni efecto alguno, y con reconocimiento de la situación jurídica individualizada que en la demanda se postula; debemos asimismo condenar y condenamos a la Administración demandada a reconocer los indicados servicios a los efectos que se piden, así como a abonar al recurrente la cantidad correspondiente a los trienios consolidados y los devengos dejados de percibir por tal concepto desde la vigencia de la Ley de veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, todo ello sin hacer especial condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Leopoldo Salinas.—Rafael Pérez Gimeno.—Pascual Sala.—Rubricados.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de mayo de 1975.

SANCHEZ-VENTURA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

13682 *ORDEN de 9 de junio de 1975 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Marqués de Albayda, con Grandeza de España, a favor de don Antonio Pérez de Herrasti y Narváez.*

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Marqués de Albayda, con Grandeza de España, a favor de don Antonio Pérez de Herrasti y Narváez, por fallecimiento de su padre, don Antonio Pérez de Herrasti y Orellana.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 9 de junio de 1975.

SANCHEZ-VENTURA

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

13683 *ORDEN de 9 de junio de 1975 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Marqués de la Conquista, a favor de don Antonio Pérez de Herrasti y Narváez.*

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Marqués de la Conquista, a favor de don Antonio Pérez de Herrasti y Narváez, por fallecimiento de su padre, don Antonio Pérez de Herrasti y Orellana.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 9 de junio de 1975.

SANCHEZ-VENTURA

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

13684 *ORDEN de 9 de junio de 1975 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Marqués del Real Tesoro, a favor de don Juan José Cervera y Corbacho.*

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Marqués del Real Tesoro, a favor de don Juan José Cervera y Corbacho, por fallecimiento de su padre, don Pedro Cervera y García de Paredes.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 9 de junio de 1975.

SANCHEZ-VENTURA

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

13685 *ORDEN de 9 de junio de 1975 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Conde de Padul, a favor de don Ramón Pérez de Herrasti y Narváez.*

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 13 del Real Decreto de 27 de mayo de 1912.

Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Conde de Padul, a favor de don Ramón Pérez de Herrasti y Narváez, por distribución de su padre, don Antonio Pérez de Herrasti y Orellana.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 9 de junio de 1975.

SANCHEZ-VENTURA

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

13686 *ORDEN de 9 de junio de 1975 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Conde de Antillón, a favor de don Antonio Pérez de Herrasti y Narváez.*

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,